

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 2 de OCTUBRE de 2019 No. 16 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2019 emitido el 4 de septiembre de 2019, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por Decreto Número 5-2019 del Congreso de la República de Guatemala.

Página 1

Acuérdase declarar el Estado de Sitio en los municipios de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahuatán del departamento de Sololá, de la República de Guatemala.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA "IGLESIA DE CRISTO LA PALABRA DE DIOS ES VIVA Y EFICAZ".

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA No. 39-2019 PUNTO DECIMO PRIMERO

Página 4

ACTA No. 84-2019 PUNTO DECIMO TERCERO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 4,144-2018

Página 7

MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. 34-2019 PUNTO NOVENO

Página 18

MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, CENTROS NOCTURNOS Y OTROS DE LA MISMA ESPECIE QUE EXPENDAN O CONSUMAN LICOR, EN EL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

Página 18

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 21
- Líneas de Transporte	Página 21
- Títulos Supletorios	Página 21
- Edictos	Página 22
- Remates	Página 25
- Convocatorias	Página 28

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2019 emitido el 4 de septiembre de 2019, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por Decreto Número 5-2019 del Congreso de la República de Guatemala.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 2-2019

Guatemala, 30 de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el 4 de septiembre de 2019 el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2019, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 5-2019 de fecha 7 de septiembre de 2019, en el cual se declaró el Estado de Sitio por el plazo de treinta días, en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzos, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz y en el municipio de San Luis del departamento de El Petén, en virtud de que se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios y departamentos.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando que antecede, y en virtud que las medidas tomadas han dado resultados positivos y con el fin de resolver la situación de contingencia en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzos, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz y en el municipio de San Luis del departamento de El Petén, se hace necesario prorrogar el plazo del Estado de Sitio, el cual vence el 3 de octubre de 2019.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 138, 182 y 183 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 139 de la misma Constitución; y 1, 2, 16, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2019 emitido el 4 de septiembre de 2019, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por Decreto Número 5-2019 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. Justificación. La prórroga del Estado de Sitio antes referida, se decreta en virtud de que persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo Número 1-2019 emitido el 4 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3. Limitación a los Derechos Constitucionales. Como consecuencia de la anterior prórroga y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 4. Medidas. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República, ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través de los Ministros de la Defensa Nacional y de Gobernación, y todas las autoridades y entidades estatales, de cualquier naturaleza que sean, están obligadas a prestar a la autoridad militar y civil el auxilio y cooperación que les sean requeridos, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Enrique Antonio Degehans Asturias
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Luis Miguel Ralda Moreno
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Sandra Enica Jovel Velasco
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Ástor Manuel Alejandro Martínez Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Luis Benito Ruiz
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACISLDO VALLADARES URRUELA
MINISTRO DE ECONOMÍA



Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Luis Alfonso Chang Navarro
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Lic. Elder Súcite Vargas
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Lic. Alfonso Rafael Alónzo
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Steven Eduardo Mejía Lina
Viceministro de Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social
Encargado del Despacho

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[E-759-2019]-2- octubre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el Estado de Sitio en los municipios de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá del departamento de Sololá, de la República de Guatemala.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2019

Guatemala, 30 de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que si bien es obligación del Estado y sus autoridades garantizar a los habitantes de la Nación, el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, hay circunstancias en las que puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad y aplicando las medidas legales correspondientes, en lo estrictamente necesario de conformidad con la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO

Que en los municipios de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá del departamento de Sololá, se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, en virtud de la disputa de derechos de posesión y propiedad de la tierra, mientras se establecen los límites territoriales en ambos municipios, y así evitar la conflictividad entre la población, la cual afecta a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios y para prevenir que se agrave esa situación, se considera conveniente y necesario adoptar con carácter urgente todas las medidas que sean oportunas, por lo que deviene necesario emitir la disposición legal que contenga la declaratoria de Estado de Sitio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 1, 2, 3, 138, 182 y 183 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 139 de la misma Constitución, y 1, 2, 16, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.